



PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, establecimiento público del orden Distrital, con NIT 899.999.081-6, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 “*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, representado por **SULLY MAGALIS ROJAS BAYONA**, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (E)**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.034.164, nombrada en encargo mediante Resolución No. 1963 de 2026, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución N° 1381 del 4 de julio de 2025, quien para todos los efectos se denominará el **IDU**, y de otra parte, **VANTI S.A. ESP**, identificada con el NIT 800.007.813-5, representada legalmente por **VANTI PLUS S.A.S.**, sociedad esta última identificada con NIT 830.062.040-1 y representada a su vez en este acto por el señor **JOHN JAIRO CONTRERAS MONCADA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.542.880, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**, de acuerdo a los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexan; que en adelante se denominará **VANTI** hemos acordado suscribir la presente Prórroga No. 2 y Modificación No. 3 al Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el IDU y VANTI, se suscribió el 19 de julio de 2016 el Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016** cuyo objeto es “*Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos de acuerdo con la competencia de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU y de la infraestructura de redes y activos de distribución de VANTI S.A. ESP, en cumplimiento de lo expuesto en la ley 1682 de 2013, dentro de los principios constitucionales y legales.*”
2. Que de conformidad con la Cláusula Décima del Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, el plazo de ejecución se pactó inicialmente en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 7 de septiembre de 2016.



PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP

3. Que el 21 de diciembre de 2020, se suscribió la Modificación No. 1 al Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, que modificó la denominación de la empresa **GAS NATURAL S.A. ESP** en **VANTI S.A. ESP** en la minuta del Convenio y en todos los documentos derivados del mismo.
4. Que el 6 de septiembre de 2021, se suscribió la Prórroga No. 1 al Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016** por un plazo de 5 años contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del mismo.
5. Que el 24 de junio de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, que modificó la supervisión del Convenio por parte del IDU a cargo de la OCIT y actualiza el procedimiento de pago y ejecución de maniobras en la red de gas natural derivadas de protecciones y/o traslados por necesidad del proyecto.
6. Que una vez revisado el plazo contractual, es preciso establecer que el Convenio se encuentra vigente y en ejecución y su terminación está prevista para el día 6 de septiembre de 2026.
7. Que mediante oficio OCIT **202616500774551** del 2 de junio de 2026, la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU, solicitó prórroga por un plazo de dos (2) años del Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**.
8. Que mediante comunicación del 9 de junio de 2026, VANTI responde a la solicitud de prórroga del Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, y a su vez solicita que debido a la importancia de las actividades desarrolladas por el Convenio, se prorrogue por un plazo de 5 años.
9. Que mediante memorando OCIT **202616500252933** del 18 de agosto de 2026, la Oficina de Coordinación Interinstitucional solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual adelantar la proyección de la prórroga del plazo por cinco (5) años contados a partir del 7 de septiembre de 2026 y la modificación al Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, en los siguientes términos::

“Necesidad y justificación de la modificación del Convenio.

Con ocasión de los proyectos y obras viales que se vienen adelantado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y VANTI suscribieron el Convenio Marco de Cooperación No. 853 de 2016, de acuerdo con las competencias de cada entidad se armonicen los proyectos de infraestructura vial con la infraestructura de



PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP

redes de gas natural, en particular, y en concordancia con lo establecido en el marco de la Ley de Infraestructura de Transporte (Ley 1682 de 2013), para establecer o definir las condiciones para realizar las protecciones, traslados y/o reubicaciones de los activos y redes de servicios públicos existentes de propiedad de VANTI S.A. ESP, cuando estas sean requeridas por el proyecto vial. Así mismo, contempla la construcción de nuevas redes a solicitud de VANTI S.A. ESP, que se encuentren al interior de los límites de los proyectos de infraestructura vial a cargo del IDU, y en consecuencia de ello transferir los costos de ejecución de las obras mencionadas a la parte respectiva.

Se reconoce la importancia de mantener un convenio vigente entre la empresa VANTI S.A. ESP y el IDU con el objeto de facilitar la coordinación y gestión de soluciones a las afectaciones de las redes de gas natural como consecuencia de la ejecución de proyectos viales, para tal fin, resulta fundamental contar con procedimientos generales ajustados a los detalles de la reglamentación de ambas entidades en el convenio mencionado, el cual está basado en lo indicado en la Ley de Infraestructura (Ley 1682-2013); adicionalmente y no menos importante, tener en cuenta los requerimientos y solicitudes de VANTI S.A. ESP respecto con la actualización, modernización, reposición y expansión de sus redes, durante la ejecución de los mismos proyectos viales.

Teniendo en cuenta que el IDU actualmente se encuentra ejecutando múltiples proyectos viales y de espacio público en fases de factibilidad, diseños, construcción y mantenimiento en la ciudad de Bogotá, es importante mencionar que el convenio citado contempla mecanismos acordados con VANTI para gestionar solicitudes, traslados y reubicaciones de las redes y/o elementos de la infraestructura de gas natural que se requieran, los cuales afecten la ejecución del proyecto vial por encontrarse en el área de intervención.

En consecuencia y en razón de la importancia para la ciudad, la complejidad y magnitud de los proyectos de infraestructura que ejecuta el IDU y para efectos de continuar con labores indicadas sobre las redes de VANTI S.A. ESP, se hace necesario prorrogar el plazo del Convenio por cinco (5) años más.

Para tal efecto, se informa que se solicitó a la empresa VANTI S.A. ESP la prórroga del convenio, mediante oficio No. 202616500774551 del 2 de junio de 2026, mediante el cual el IDU propone una prórroga de dos (2) años adicionales. Se adjunta copia.

En respuesta, VANTI S.A. ESP radicó el oficio No 10153620-2921-2026 con radicado IDU No. 202652600946062 del 12 de junio de 2026, con el cual propone que dicha prórroga sea por un término de cinco (5) años, considerando la importancia, complejidad y magnitud de los proyectos de infraestructura ejecutados por el IDU. Se adjunta copia.



PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP

El IDU está de acuerdo con los cinco (5) años de prórroga propuestos por VANTI en razón a que no han cambiado los procedimientos acordados y tampoco la Ley de Infraestructura.

(...)

*En todo caso, se considera pertinente indicar que, con ocasión al deber para la protección, reubicación o traslado de activos y redes de servicios públicos que debe realizarse con ocasión a los proyectos infraestructura de la Entidad, el artículo 48 de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente: “(...) la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces **podrá suscribir acuerdos con el prestador u operador en los que se defina diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos a cargo del operador.** Para el efecto, el prestador u operador será el responsable de suministrar el diseño de la red o activo a trasladar, proteger o reubicar en un término perentorio de dos (2) meses, cuando estos sean necesarios.” (Resaltado fuera de texto).*

*Así mismo, se resalta que en el artículo 50 de la Ley 1682 de 2013, dispone lo siguiente: “(...) **los costos asociados a la protección, traslado o reubicación de redes y activos con ocasión del desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte,** serán asumidos por el proyecto de infraestructura de transporte, salvo que: a) Exista un permiso otorgado o autorización para la instalación de la red o activo, que haya sido condicionado a la expansión de la infraestructura de transporte, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación; b) Exista un acuerdo vigente suscrito por las Partes, caso en el cual las Partes respetarán dicho acuerdo; c) Las redes o activos que hayan sido instaladas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados a la protección, traslado o reubicación”. (Resaltado fuera de texto).*

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que no nos encontramos frente a una modificación sustancial del Convenio y si por el contrario la misma se encuentra orientada al cumplimiento del objeto del mismo, se hace necesario y se justifica desde el punto de vista jurídico la modificación del mismo.(...)”

10. Que mediante Formato **FO-GC-12** “Solicitud de Adición y/o Prórroga” de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por la Supervisión del Convenio del **CONTRATISTA** y la Jefe en encargo de la Oficina de Coordinación Interinstitucional del **IDU**, se expuso la necesidad y justificación para prorrogar el Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, por el término de cinco (5) años más, estableciendo como nueva fecha de terminación el 6 de septiembre de 2031.



PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP

11. Que en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que los aspectos técnicos y financieros fueron avalados por la Oficina de Coordinación Interinstitucional, por lo cual, es procedente suscribir la presente Prórroga No. 2 y Modificación No. 3 al Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y VANTI S.A. ESP por el término de cinco (5) años, es decir, hasta el 6 de septiembre del 2031.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que la presente prórroga no genera erogación presupuestal, no se hace necesaria la disponibilidad de recursos para cubrir la misma.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 'DÉCIMA: PLAZO', la cual quedará de la siguiente manera:

"El presente convenio tendrá una duración de quince (15) años contados a partir de la fecha de acta de inicio. El término de duración será prorrogable previo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito con antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha de terminación del plazo inicial del convenio."

TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte de esta modificación los documentos enunciados en la parte considerativa de la presente prórroga No. 2 y modificación No. 3, y lo relacionado en el memorando de solicitud, proyectado por la Oficina de Coordinación Interinstitucional.

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma de SECOP II.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación No. **IDU-853-2016**, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.



PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. IDU-853-2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y VANTI S.A. ESP

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia emiten su aprobación en la plataforma de SECOP I.

Por constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **3** días del mes de septiembre del año 2026.

EL IDU

SULLY MAGALIS RÓJAS BAYONA
Jefe de Oficina Interinstitucional (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VANTI S.A. ESP

JOHN JAIRO CONTRERAS MONCADA
Firmado digitalmente por JOHN JAIRO CONTRERAS MONCADA
Fecha: 2026.09.03 15:40:34 -05'00'

VANTI PLUS S.A.S.
JOHN JAIRO CONTRERAS MONCADA
Representante Legal Suplente
VANTI PLUS S.A.S.
Sociedad Representante legal de VANTI S.A. ESP

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual – DTGC

Revisó: William Rodríguez – OCIT

Elaboró: Sebastián Rodríguez Reyes – Abogado DTGC